

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 JUN. 2015

VISTO el expediente N° 2113-822/15, la Ley Nacional N° 26.994 y
modificatorias, y

CONSIDERANDO:

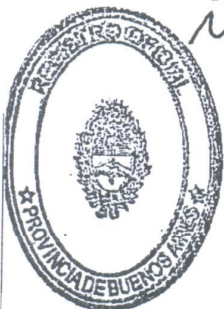
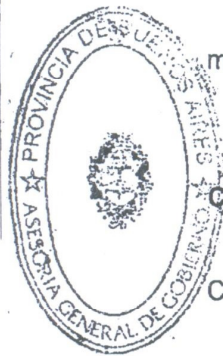
Que la Ley Nacional N° 26.994 aprobó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entrará en vigencia el 1° de agosto del corriente año;

Que en vísperas al citado hito normativo es menester adoptar medidas concretas tendientes a analizar el impacto del articulado del nuevo Código sobre el complejo regulatorio local y sobre las prácticas cotidianas de los organismos administrativos de la Provincia;

Que en tal sentido, se estima conveniente convocar a los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada a examinar el influjo de la nueva regulación nacional sobre las normas provinciales aplicables en sus respectivos ámbitos de actuación, formulando un informe concluyente al respecto;

Que, seguidamente, se los invita a promover las gestiones conducentes al dictado de las leyes y las reglamentaciones necesarias para armonizar las normas provinciales vigentes con la nueva legislación nacional;

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá también a los organismos referenciados emitir los actos administrativos indispensables para adaptar, modificar, derogar, interpretar y/o actualizar el contenido de la regulación dictada en ejercicio de competencias propias;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. ARIEL GUSTAVO BAYÓN
Director General de
Asuntos Jurídicos y Contenciosos
Asesoría General de Gobierno

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que para dotar de eficacia a la gestión propiciada es menester instituir "Mesas de Trabajo para el Estudio y Análisis de Reformas derivadas del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", por cuyo intermedio se canalizarán acciones de colaboración, asistencia y asesoramiento que se brindarán, a modo de recomendaciones preliminares, sobre la tramitación de los anteproyectos de leyes y/o reglamentaciones que resulte necesario gestionar;

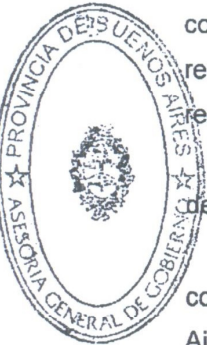
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Convocar a los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada a analizar la influencia del articulado del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley Nacional Nº 26.994, sobre las normas provinciales aplicables en sus respectivos ámbitos de actuación, elaborando a tal efecto, antes del 10 de julio del corriente año, un informe concluyente al respecto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. ARIEL GUSTAVO BAYÓN
Director General de
Asuntos Jurídicos y Contenciosos
Asesoría General de Gobierno

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Instruir a los organismos mencionados en el artículo anterior a promover las gestiones administrativas pertinentes a los fines de armonizar las leyes y reglamentaciones provinciales vigentes con la nueva legislación nacional, en los casos que ello sea necesario.



ARTÍCULO 3°. Exhortar a las reparticiones comprendidas en el artículo 1° a emitir los actos administrativos que devengan indispensables para adaptar, modificar, derogar, interpretar y/o actualizar el contenido de la regulación oportunamente dictada en ejercicio de sus competencias propias.

ARTÍCULO 4°. Instituir las "Mesas de Trabajo para el Estudio y Análisis de Reformas derivadas del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación", integradas individualmente por dos (2) representantes de Asesoría General de Gobierno, dos (2) representantes de la Secretaría Legal y Técnica, dos (2) representantes de Fiscalía de Estado y un (1) representante de los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada alcanzados por las previsiones del artículo 1°. Todos los miembros desempeñarán sus funciones con carácter *ad honorem*.

A través de las mismas se canalizarán acciones de colaboración, asistencia y asesoramiento vinculadas a la tramitación de los anteproyectos de leyes y/o reglamentaciones locales que en cada caso se estime necesario dictar y se brindarán recomendaciones preliminares sobre el contenido de los informes confeccionados por las jurisdicciones intervinientes.

Fuera del marco de la asistencia referenciada, los proyectos de reglamentos administrativos y de anteproyectos de ley que corresponda formular se sustanciarán de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. ARIEL GUSTAVO BAYÓN
Director General de
Asuntos Jurídicos y Contenciosos
Asesoría General de Gobierno

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

conformidad con las pautas del procedimiento administrativo reguladas por las normas locales vigentes (Decreto-Ley N° 7.647/70, normas concordantes y modificatorias).



ARTÍCULO 5°. Disponer que Asesoría General de Gobierno será el organismo encargado de recibir los informes referenciados en el artículo 1°, dentro del plazo allí establecido, en cuya oportunidad las jurisdicciones alcanzadas por esa previsión deberán comunicar la designación de un (1) representante que actuará como enlace a los fines de coordinar y participar en las acciones de asistencia y colaboración que resulte menester implementar en el marco de la presente iniciativa.


ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

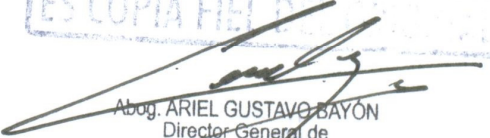
DECRETO N° 510


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires




Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ES COPIA FIEL


Abog. ARIEL GUSTAVO BAYÓN
Director General de
Asuntos Jurídicos y Contenciosos
Asesoría General de Gobierno